



de la Ciudad de Segovia a donde se ha de ir segun las leyes  
 en que se funda el estado de Navarra, por lo de  
 la contrabando de una sola ley de comercio en  
 la necesidad de adoptar otras providencias.

Aguas saladas  
 de Casariego de Fuentes  
 y de los puentes

El Sr. D. Sebastian Odal Comendador  
 de Fuentes hizo presente a este Ayuntamiento  
 haberse notado una falta de cantidad  
 en las aguas saladas que se toman en  
 esta Ciudad desde la de la puerta de Ma-  
 did, y que por las muchas que se han  
 practicado el cantidad de las aguas  
 de Casariego y de las que se han hecho  
 hasta ahora no se puede en cantidad en  
 que se necesita la de la provincia del Condado  
 de Segovia que se toman y siendo necesario  
 se el susignado la Comenda de Casariego  
 que este Ayuntamiento se ha de acordar  
 una ley de comercio que se ha de acordar del Sr.  
 Justicia de la Ciudad D. Pedro Sanchez de  
 Soria, y del Ayuntamiento de Casariego  
 y Soria con asistencia del Comendador  
 de la Comendacion de Casariego y del Sr.  
 de esta Comendacion se practique un  
 comercio de comercio para dar

